



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD TAPICEROS DEL CESAR “SOTACESAR LTDA”
RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00107-00.

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo la hora de las diez (10) de la mañana, se llevó a cabo en este Despacho Judicial, el remate para vender en pública subasta el bien inmueble de propiedad de la SOCIEDAD TAPICEROS DEL CESAR “SOTACESAR LTDA”, tal como fue ordenado en el auto del Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido dentro del proceso de la referencia.

El bien inmueble rematado es el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-50997 y la cedula catastral No. 01-02- 0092-0021-00, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, ubicada en la carrera 12 No. 19D – 15 barrio la Granja de la ciudad de Valledupar-Cesar, el cual posee un área de 135 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: En 9 metros con predios de Alirio Prada. Sur: En 09 metros con lotes de Álvaro Medina. Este: En 15 metros con la avenida 12 de octubre antes hoy carrera 12 en medio, y Oeste: En 15 metros con predio de Alirio Prada, de propiedad de la demandada SOCIEDAD TAPICEROS DEL CESAR “SOTACESAR LTDA” identificado con el Nit. 824.004.687-7, debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto por la secuestre GENNYS MABEL AISLAND VEGA. El citado inmueble a rematar fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$222.400.000, 00).

El remate se anunció previamente al público en la forma legal según las constancias que aparecen en el expediente (Folios 84 del expediente digital rotulado como “84AportaAviso2018-00107”), publicándose el aviso de remate en el diario El Heraldo del domingo seis (06) de noviembre de 2022, de la misma manera se adjuntó al proceso el certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 190-50997 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2022; así mismo, la licitación se practicó por el 70% del avalúo del bien a rematar tal como lo dispone el inciso tercero del canon 448 del C.G.P., siendo postura admisible la que cubriera el 40% del avalúo así como lo ordena el inciso primero del artículo 451 in fine, previa consignación del porcentaje legal en el Banco Agrario de esta ciudad.

En el desarrollo de la diligencia de remate, siendo las 11:00 AM., hicieron acto de presencia los doctores IVAN JAVIER RODRIGUEZ BOLAÑO, mayor de edad identificado con la C.C 8.744.394 de la ciudad de Barranquilla y portador de la T.P. 46.741 del C. S. de la J, en su condición de apoderado de la señora JULIA MARIA BOLAÑO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.011.228, quien hizo postura por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CT (\$88.960.000), y el doctor JAINER MANZIRI RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.326.135 y portador de la tarjeta profesional No. 228.837 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora FRANCIA ADELA ANAYA DE LA VEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.570.027, quien igualmente hizo postura por la suma de Noventa Millones Novecientos Cincuenta Y Nueve Mil Trescientos Treinta Y Cinco Mil Pesos (\$90.959.335,00), Sumas que satisfacen el monto equivalente al 40% del avalúo del bien inmueble a rematar.

No obstante, lo anterior, siendo las 10:55 Am, el doctor IVAN JAVIER RODRIGUEZ BOLAÑO, en su condición de apoderado de la señora JULIA MARIA BOLAÑO RODRIGUEZ, mejoró la oferta del remate, ofreciendo el 85% del avalúo del bien inmueble, esto es, la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (189.040.000, oo), a quien se le aceptó su oferta, y se le adjudicó el inmueble por ser el mejor postor, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del CGP.

Así las cosas, en la diligencia del veinticinco (25) días de noviembre de los cursantes se resolvió Adjudicar en pleno dominio y posesión el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-50997 y la cedula catastral No. 01-02- 0092-0021-00, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, ubicada en la carrera 12 No. 19D – 15 barrio la Granja de la ciudad de Valledupar-Cesar, al rematante señora JULIA MARIA BOLAÑO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.011.228, quien actuaba a través de su apoderado judicial legalmente constituido, adjudicación que fue aceptada en la diligencia.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo enunciado por el artículo 453 del C.G.P. se le advirtió al rematante que dentro del término de cinco (05) días siguientes a dicha diligencia, debía consignar el saldo del precio del remate, descontando la suma que depositó para hacer postura; así mismo, deberá cancelar el impuesto de remate a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura tal como establece el artículo 453 del C.G.P. en consonancia con el Acuerdo 1118 de 2001 expedido por dicha colegiatura. La señora JULIA MARIA BOLAÑO RODRIGUEZ, en acatamiento de la orden emitida hizo el pago correspondiente y así lo acredita en el paginario con los desprendibles de pago visibles a folio 91 del expediente digital denominado “91AllegaConsignación2018-00107”.

Como se reunieron las formalidades previstas por la Ley para hacer el remate del bien inmueble, es del caso impartirle aprobación al tenor del artículo 455 ibídem, ordenándose la distribución del producto del remate de la siguiente manera:

1. El despacho ordena el fraccionamiento del título judicial No. 424030000730218 de fecha 23/11/2022 por valor de Ochenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Mcte (\$88.960.000, oo), en la suma de Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$50.279.079,oo), que deberán ser entregados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con ocasión proceso de cobro coactivo que tienen en contra de la aquí ejecutada, conforme a la liquidación del crédito visible a folio 83 del expediente digital.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 07 del artículo 455 del CGP, se ordena la entrega del saldo restante del remate a Bancolombia S.A., previa deducción de los dineros necesarios para el pago del impuesto predial, servicios públicos y cuotas de administración que adeude el inmueble rematado, una vez se alleguen o no, por el rematante los comprobantes de pago respectivos dentro del término de ley. Por secretaría háganse los fraccionamientos de los restantes depósitos judiciales para el pago del producto del remate al acreedor y de las obligaciones que adeuda el inmueble.

Así las cosas, y habiendo cumplido el rematante la obligación de pagar el precio dentro del término legal, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 *in fine*.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito del Distrito Judicial de Valledupar; administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la diligencia de remate de fecha veinticinco (25) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro que viene pesando sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 190-50997 y la cedula catastral No. 01-02- 0092-0021-00, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, ubicada en la carrera 12 No. 19D – 15 barrio la Granja de la ciudad de Valledupar-Cesar. Además, se ordena cancelar cualquier otro gravamen prendario o hipotecario, afectación a vivienda familia o patrimonio de familia si fuera el caso, que afecte el bien rematado objeto de esta aprobación. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Inscribese el remate y este auto en los libros respectivos de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad.

CUARTO: Expídase al rematante sendas copias auténticas con constancia de ejecutoria del acta de remate y de este auto, para que sea registrada y protocolizada y le sirva de título de propiedad.

QUINTO: Oficiese al Secuestre del inmueble para que haga entrega del bien rematado al rematante en el término de tres (3) días, y a la vez que rinda cuenta de su gestión en este asunto en el término de diez (10) días.

SEXTO: Fraccíonese del título judicial No. 424030000730218 de fecha 23/11/2022 por valor de Ochenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Mcte (\$88.960.000, oo), en la suma de Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$50.279.079,oo), que deberán ser entregados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con ocasión proceso de cobro coactivo que tienen en contra de la aquí ejecutada, conforme a la liquidación del crédito visible a folio 83 del expediente digital.

SÉPTIMO: Hágase entrega del saldo restante del remate a Bancolombia S.A., previa deducción de los dineros necesarios para el pago del impuesto predial, servicios públicos y cuotas de administración que adeude el inmueble rematado, una vez se alleguen o no, por el rematante los comprobantes de pago respectivos dentro del término de ley. Por secretaria háganse los fraccionamientos de los restantes depósitos judiciales para el pago del producto del remate al acreedor y de las obligaciones que adeuda el inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef522463ebd2744ea292af76ba2ab04bd303c4efcf5adf96f9d5af688899fa53**

Documento generado en 16/02/2023 05:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>